



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintiuno (22) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la representante legal del Banco Agrario de Colombia otorga poder especial a togado judicial. Sírvase proveer. RAD.2019-00301-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 254

Fecha: veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	SERVIDUMBRE
Demandante:	ANGELA MARIA ARANGO
Demandado:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00301 -00.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, habida cuenta que el abogado demandante Mario Fernando Echeverry, aporta constancia de envío de la citación para notificación personal a la entidad demandada, la cual fue recibida satisfactoriamente en la dirección que consta en el Certificado de Existencia y Representación del Banco Agrario y que posterior a ello, la señora Paola Ruiz Aguilera en calidad de Representante Legal, otorga poder a la abogada Claudia Alejandra Espinoza Quintero, para que represente sus intereses ; así las cosas se hace necesario proceder de conformidad tal y como está previsto en el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio ... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo cual, tenerla por notificada por conducta concluyente dos días hábiles siguientes al envío de las providencias respectivas junto con el traslado mediante mensaje de datos al correo electrónico claudiazul85@gmail.com expresada en el poder otorgado.

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36
Telefax: 2522606



Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE NOTIFICADA** por conducta concluyente del auto por medio del cual admitió el presente proceso No. 798 de fecha cinco (05) de diciembre del 2019 a la **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** conforme lo dispone el Art 301 del C.G del P. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Inciso 3 artículo 8 decreto 806 de 2020).

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Abogada **CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOZA QUINTERO** con C.C. No. 67.026.780 expedida en Cali y portadora de la T.P. No. 168.060 del C.S.J., en calidad de Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LINA MARCELA RESTREPO OSPINA

kt

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO VALLE DEL CAUCA ESTADO CIVIL No. 34 El auto anterior se notifica HOY 28 JULIO 2020	
EL SECRETARIO	